

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria No. 110014003020-2021-00587-00

Visto el escrito allegado por la apoderada judicial de la sociedad solicitante, en el cual solicita la terminación del presente asunto por pago de la mora de la obligación; así mismo, solicita el levantamiento de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas IDX-089, adicionalmente solicita que no se condene en costas; como consecuencia de los anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1° Declarar terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria vehículo de placas IDX-089, adelantada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA contra DIANA LUCIA MACHADO LUNA, por pago de la mora de la obligación.

2° Oficiese a la SIJIN-SECCIÓN DE AUTOMOTORES para que proceda a realizar la cancelación de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas IDX-089.

3° Sin condena en costas

4° RECONOCER personería al abogado JOHN ALEXANDER BURBANO RAMÍREZ, identificado con C.C. No. 80.495.607 y Tarjera Profesional No. 216.791 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la Garante DIANA LUCIA MACHADO LUNA, en los términos y para los fines dentro del mandado conferido, visible a folio 69 de las presentes diligencias.

5° Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

**Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.101, hoy veintisiete (27) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1663ee1b191edfe0a02655668c7d1c3b4d1cae6a7a623ae719af22177b8e74**

Documento generado en 27/07/2022 07:36:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>